

0000001



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA DENIS MONCAYO CARTAGENA
ASISTENCIA TÉCNICA INDUSTRIAL SOCIEDAD
ANÓNIMA**

CUANTÍA: USD \$800,00

QUITO, A 07 DE DICIEMBRE DEL 2004

DI: 03 COPIAS

RC.-

NOTA
N

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA DENIS MONCAYO CARTAGENA
ASISTENCIA TÉCNICA INDUSTRIAL SOCIEDAD
ANÓNIMA**

CUANTIA: USD. \$800,00

DI: COPIAS

~~~~~

MD/RC.-

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY MARTES S I E T E (07) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ANTE MÍ, DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LOS SEÑORES **MANUEL DENNIS ORLANDO MONCAYO CARTAGENA**, LA SEÑORITA **FERNANDA PAOLA MONCAYO ORTIZ**, EL SEÑOR **DENNIS JOSE MONCAYO ORTIZ**. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS A EXCEPCION DEL SEÑOR MANUEL DENNIS ORLANDO MONCAYO CARTAGENA QUE ES DIVORCIADO, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FÉ, EN VIRTUD DE HABERME

EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MÍ EL NOTARIO SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** INTERVIENEN EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA POR UNA PARTE EL SEÑOR **MANUEL DENNIS ORLANDO MONCAYO CARTAGENA**, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, DE OCUPACIÓN COMERCIANTE, DOMICILIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y HÁBIL PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE; POR OTRA PARTE COMPARECE LA SEÑORITA **FERNANDA PAOLA MONCAYO ORTIZ**, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE OCUPACIÓN ESTUDIANTE, DOMICILIADA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y HÁBIL PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE; Y, POR OTRA PARTE COMPARECE EL SEÑOR **DENNIS JOSE MONCAYO ORTIZ**, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESIÓN CHEF, DOMICILIADO EN

NOTA  
M

EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y HÁBIL PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTADES:** LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE CONSTITUYEN, POR LA VÍA SIMULTANEA, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD ANÓNIMA, QUE SE SOMETERÁ LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LOS CONVENIOS DE LAS PARTES Y A LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:**  
**TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**  
**ARTICULO 1.- NOMBRE.-** EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE ES DENIS MONCAYO CARTAGENA ASISTENCIA TÉCNICA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA.- **ARTICULO 2.- DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRADOS POR UN FACTOR, EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.- **ARTICULO 3.- OBJETO.-** EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA CONSISTE EN: A) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS, PARTES Y PIEZAS INDUSTRIALES; PRODUCTOS DE MANTENIMIENTO PARA USO INDUSTRIAL; ELEMENTOS DE SELLADO DE FLUIDOS; LUBRICANTES, SOLVENTES Y QUÍMICOS INDUSTRIALES; B) INSTALACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL; C) CELEBRACIÓN DE TODA CLASE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY.- **ARTICULO 4.- PLAZO.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS (50 AÑOS), CONTADOS DESDE LA FECHA DE

INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA. LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INDICADO, O PODRÁ PRORROGARLO, SUJETÁNDOSE, EN CUALQUIER CASO, A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.- **TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTICULO 5.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD \$ 800,00) DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, DE UN VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00), CADA UNA, NUMERADAS CONSECUTIVAMENTE DEL 001 AL 800.- **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO 6.- NORMA GENERAL.-** EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y SU ADMINISTRACIÓN AL GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE.- **ARTÍCULO 7.- CONVOCATORIAS.-** LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EFECTUARÁ EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE AVISO QUE SE PUBLICARA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, RESPECTO DE AQUEL EN EL QUE SE CELEBRE LA REUNIÓN. EN TALES OCHO DÍAS NO SE CONTARÁ EL DE LA CONVOCATORIA NI EL DE LA REALIZACIÓN DE LA JUNTA.- **ARTÍCULO 8.- CLASES DE JUNTAS.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS PRIMERAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR LOS PUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES DOS (2), TRES (3) Y CUATRO (4) DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (231) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CUALQUIER



OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA. LAS SEGUNDAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES, EN CADA CASO, SE HUBIERE PROMOVIDO.-

**ARTÍCULO 9.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** SALVO QUE LA LEY DISPONGA OTRA COSA, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARÁ, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA CONCURRENCIA DE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL PAGADO. CON IGUAL SALVEDAD, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE INSTALARA CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS DEMÁS REQUISITOS DE LEY. EN ESTA ÚLTIMA CONVOCATORIA SE EXPRESARÁ QUE LA JUNTA SE INSTALARÁ CON LOS ACCIONISTAS PRESENTES.- **ARTÍCULO 10.-**

**QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** SIEMPRE QUE LA LEY NO ESTABLEZCA UN QUÓRUM MAYOR, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARÁ, EN PRIMERA CONVOCATORIA, PARA DELIBERAR SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA ESCISIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN, Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO CON LA CONCURRENCIA DE AL MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL PAGADO. EN ESTOS CASOS, SALVO QUE LA LEY SEÑALE UN QUÓRUM MAYOR, PARA QUE LA JUNTA SE INSTALE PREVIA SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARÁ LA CONCURRENCIA DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO. CUANDO PRECEDA UNA TERCERA CONVOCATORIA, SIEMPRE QUE LA LEY NO PREVEA OTRO QUÓRUM, LA JUNTA SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES. DE ELLO SE DEJARÁ CONSTANCIA EN ESTA

CONVOCATORIA.- **ARTÍCULO 11.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA LEY, LAS DECISIONES SE TOMARÁN CON LA MAYORÍA DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA REUNIÓN.- **ARTÍCULO 12.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EL EJERCICIO DE TODAS LAS FACULTADES QUE LA LEY CONFIERE AL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA.- **ARTÍCULO 13.- JUNTA UNIVERSAL.-** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTÁ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGO Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.- **ARTÍCULO 14.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL PRESIDENTE CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA Y SUSCRIBIR, CON EL SECRETARIO, LAS ACTAS RESPECTIVAS; B) SUSCRIBIR CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O LOS TÍTULOS DE ACCIÓN, Y EXTENDERLOS A LOS ACCIONISTAS; Y, C) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN CASO DE QUE FALTARE, SE AUSENTARE O ESTUVIERE IMPEDIDO DE ACTUAR, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE.- **ARTÍCULO 15.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA



JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL GERENTE GENERAL CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.- CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL: A) CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL; B) ACTUAR DE SECRETARIO DE LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA Y FIRMAR, CON EL PRESIDENTE, LAS ACTAS RESPECTIVAS; C) SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O LOS TÍTULOS DE ACCIÓN, Y EXTENDERLOS A LOS ACCIONISTAS; D) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOCE (12) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; Y, E) EJERCER LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS PARA LOS ADMINISTRADORES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **TITULO IV.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO 16.- NORMA GENERAL.-** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR UNA O MÁS DE LAS CAUSAS PREVISTAS PARA EL EFECTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y SE LIQUIDARÁ CON ARREGLO AL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LA MISMA LEY. SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS PERMITAN, LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE.- **CUARTA.- APORTES.-** EL CAPITAL SOCIAL ES DE (USD \$ 800,00) OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, DE UN VALOR DE (USD \$ 1,00) UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, APORTADOS DE CONFORMIDAD CON EL CUADRO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

| NOMBRE<br>ACCIONIS<br>TAS                           | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | CAPITAL<br>PAGAR | XACCIONES |
|-----------------------------------------------------|---------------------|----------------|------------------|-----------|
| 1.-<br>MANUEL<br>DENNIS<br>MONCAYO<br>CARTAGE<br>NA | USD<br>784,00       | USD \$ 196,00  | USD<br>588,00    | \$784     |
| 2.-<br>FERNAND<br>A PAOLA<br>MONCAYO<br>ORTIZ       | USD \$ 8,00         | USD \$ 2,00    | USD \$ 6,00      | 8         |
| 3.-<br>DENNIS<br>JOSÉ<br>MONCAYO<br>ORTIZ           | USD \$ 8,00         | USD \$ 2,00    | USD \$ 6,00      | 8         |
| TOTALES                                             | USD<br>800,00       | USD \$ 200,00  | USD<br>\$ 600,00 | 800       |

**QUINTA.- NORMA SUPLETORIA.-** EN TODO LO QUE NO SE  
ENCUENTRE ESTIPULADO EN EL PRESENTE ESTATUTO SE TENDRÁ  
COMO NORMA SUPLETORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS.- USTED,  
SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AÑADIR LAS CORRESPONDIENTES



CLÁUSULAS DE ESTILO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL SEÑOR DOCTOR MANUEL JIMÉNEZ MOREANO, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEÍDA QUE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL SUSCRITO NOTARIO, ESTOS SE RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

*P. / 11 /*  
**MANUEL DENNIS ORLANDO MONCAYO CARTAGENA**

C.C.

C.V.

*1701236732*  
*132-0021*

*P. Moncayo*  
**FERNANDA PAOLA MONCAYO ORTIZ**

C.C.

C.V.

*170788869-2*  
*96-00100*

CONTI...

...NÚA:

*Dennis / 11 / Moncayo*  
**DENNIS JOSE MONCAYO ORTIZ**

C.C.

C.V.

*170675137-5*  
*20-0089*



EL NOTARIO

*Roberto Duenas*

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Duenas Mora

NOTARIA 37

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEGULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170768849-7

MONCAYO ORTIZ FERNANDA PAOLA

NOMBRES Y APELLIDOS 1980

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA

LUGAR DE NACIMIENTO 003-C 0159 01925

REG. CIVIL REGISTRO PAG. ACT.

PICHINCHA/ QUITO

CONGALCZ SUAREZ 1980

*P. Moncayo*

Primera vez CEGULADO



RC.-  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE  
 ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA  
 (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA  
 TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 07 DE DICIEMBRE DEL 2004.

EL NOTARIO  
*Roberto Duarte*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duarte Mata

QUATORIANAS 213331222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL DENNIS MONCAYO

ALBA JOSEFINA ORTIZ

QUITO 22/01/99

0032141



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170675137-5

MONCAYO ORTIZ DENNIS JOSE

05 JUNIO 1976

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

05 A 112 0382

PICHINCHA/QUITO

GENERAL SUAREZ 76

*Manuel Moncayo*



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

20 - 0089 NUMERO

1706751375 CEDULA

MONCAYO ORTIZ DENNIS JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

SANTA PRISCILLA

PROVINCIA

PARTE PRESIDENTE DE LA JUNTA

RC.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (S) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 07 DE DICIEMBRE DEL 2004.

EL NOTARIO

*Roberto Duran Mora*

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Duran Mora

0000008

**BANCO DEL PICHINCHA C.A.****CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 2 de Diciembre de 2004

Mediante comprobante No. **233788144**, el (la) Sr. **EMMA PIEDAD GUALA CHANGOLUISA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **DMC ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.**  
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO       |        | VALOR  |
|------------------------|--------|--------|
| MANUEL DENNIS MONCAYO  | US.\$. | 196.00 |
| FERNANDA PAOLA MONCAYO | US.\$. | 2.00   |
| DENNIS JOSE MONCAYO    | US.\$. | 2.00   |
|                        | US.\$. |        |
|                        | US.\$. |        |
|                        | US.\$. |        |
|                        | US.\$. |        |
|                        | US.\$. |        |
|                        | US.\$. |        |
|                        | US.\$. |        |
|                        | US.\$. |        |
|                        | US.\$. |        |
|                        | US.\$. |        |

**TOTAL US.\$.** **200.00**

**OBSERVACIONES:**

Tasa de interes: 2.00% de certificados de ahorro a 30 dias  
para el calculo de intereses.

Atentamente,

BANCO

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**Oficina: QUITO**

**No. Trámite: 7033096**

**Tipo de Trámite: Constitución**

**Señor: JIMENEZ MOREANO WELLINGTON MANUEL**

**Fecha Reservación: 18/11/2004**

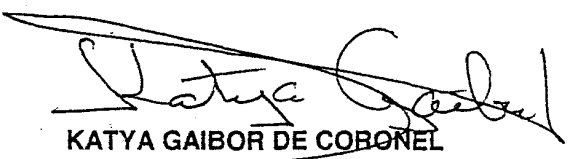
**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO  
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **DENIS MONCAYO CARTAGENA ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.**

Aprobado 1086621

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **16/02/2005**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
**KATYA GAIBOR DE CORONEL**

**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000009



TORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENIS MONCAYO CARTAGENA  
ASISTENCIA TÉCNICA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA.- SELLADA  
Y FIRMADA EN QUITO, A SIETE (07) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL  
CUATRO.-

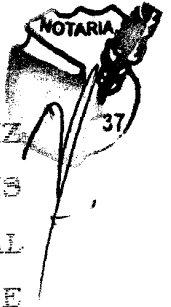
EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mora  
Quito



0000010

RC.-

RAZÓN: CON ESTA FECHA TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "DENIS MONCAYO CARTAGENA ASISTENCIA TÉCNICA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA", OTORGADA ANTE MÍ EL SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO OS.Q.IJ.0198, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, CON FECHA TRECE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO A, DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO.-



EL NOTARIO  
*Roberto Duque*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duque Duque  
Ecuador





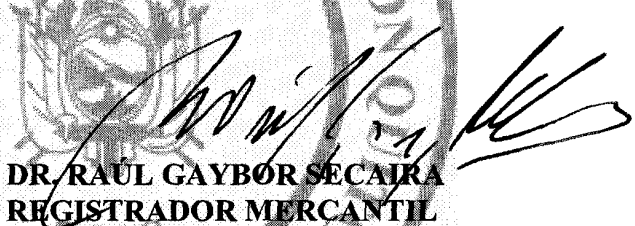
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000011



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **05.Q.IJ. CERO CIENTO NOVENTA Y OCHO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 13 de enero del 2.005, bajo el número **256** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DENIS MONCAYO CARTAGENA ASISTENCIA TÉCNICA INDUSTRIAL S.A.**", otorgada el 07 de diciembre del 2.004, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **03107**.- Quito, a veinte y cinco de enero del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



  
**DR. RAÚL GAYBÓRSECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.**

RG/lg.-